LLAMADO MOPC N° 05/2022

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI – KO´E PORA – ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROGRESIVA 20+844.

ID N° 408.887.

Asunción, 25 de agosto de 2022.

ACLARATORIA 1

POR LA CUAL SE DIFUNDEN EN EL SICP LAS SIGUIENTES NOTAS DE REPARO:

- NOTA UOC N° 2750/2022.
- NOTA UOC N° 2809/2022.
- NOTA UOC N° 2879/2022.

Dr. **WALTER RECALDE,** Director
Unidad Operativa de Contratación

Carmen Bogarín López
Jefa Interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

U.O.C. N° 2750/2022

Asunción, 09 de agosto de 2022.

Señor
Abg. **PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted en el marco del ***"LLAMADO MOPC N° 05/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI - KO´E PORA - ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROGRESIVA 20+844. ID N° 408.887"***, proceso excluido de la LEY N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* según lo establecido en el Artículo 2° inciso c) de la misma ley.

Al respecto, paso a responder los puntos observados y que motivaron a la retención del proceso. Los mismos se detallan a continuación:

Observación 1:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia en planilla de precios
Descripción: Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso.
Comentario: la presente observación es a fin de de mencionar lo siguiente: la planilla de precio indicado en fojas 226 deberá ser agrada en la lista de precios

Respuesta: **El presente proceso de contratación se enmarca en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9)*, siendo un proceso excluido de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* por tanto, no corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 que específicamente aclara que dicha norma aplica para los procesos licitatorios regidos por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. Además, la no aplicación de la referida norma lo ratifica el organismo financiador (BID), mediante su carta CPR/C/2020/880, el cual fue elevado a través del SICP al momento de la comunicación del proceso.**

Observación 2:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Lista de precios difiere con las EETT
Descripción: En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones.
Comentario: la presente observaciones estándar es seleccionada a fin de mencionar lo siguiente: según lo verificado a fojas 227, se consulta si serán adquiridos vehículos en el presente proceso.

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

Adrián Rogarín Lopez
Jefa Interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodriguez
U.O.C. - M.O.P.C

GABINETE MINISTERIAL
Unidad Operativa de Contratación
CP/DLPI-VEx/cb

Respuesta: **El presente proceso de contratación se enmarca en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9)*, siendo un proceso excluido de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* por tanto, no corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 que específicamente aclara que dicha norma aplica para los procesos licitatorios regidos por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. Además, la no aplicación de la referida norma lo ratifica el organismo financiador (BID), mediante su carta CPR/C/2020/880, el cual fue elevado a través del SICP al momento de la comunicación del proceso.**

Observación 3:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Carga de item/subitem
Descripción: Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.
Comentario: favor proceder a la carga de todos los items correspondiente al proceso (de todos los tramos)

Respuesta: **El presente proceso de contratación se enmarca en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9)*, siendo un proceso excluido de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* por tanto, no corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 que específicamente aclara que dicha norma aplica para los procesos licitatorios regidos por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. Además, la no aplicación de la referida norma lo ratifica el organismo financiador (BID), mediante su carta CPR/C/2020/880, el cual fue elevado a través del SICP al momento de la comunicación del proceso.**

Así las cosas, procedemos a comunicar nuevamente los documentos del proceso solicitados en el SICP. Cabe señalar que las EE.TT. ya fueron elevadas a través de mesa de entrada de la DNCP y cuenta con número de expediente 4850 de fecha 02/08/2022.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Dr. **WALTER RECALDE**, Director
Unidad Operativa de Contratación

Carmen Bogarín López
Jefa Interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

U.O.C. N° 2809/2022

Asunción, 16 de agosto de 2022.

Señor
Abg. **PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted en el marco del ***"LLAMADO MOPC N° 05/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI - KO´E PORA - ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROGRESIVA 20+844. ID N° 408.887"***, proceso excluido de la LEY N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" según lo establecido en el Artículo 2° inciso c) de la misma ley.

Al respecto, esta convocante pasa a responder los puntos observados y que motivaron a la retención del proceso. Los mismos se detallan a continuación:

Observación 1:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Discrepancia en planilla de precios

Descripción. Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso.

Comentario: la presente observación es a fin de de mencionar lo siguiente: la planilla de precio indicado en fojas 226 deberá ser agrada en la lista de precios, se refiera la observación, ya que la misma no es realizada en razón de la aplicación de la Ley 2051/03 de Contrataciones publicas, si no, en base a poder ofrecer mayor transparencia al proceso, ya que no se podrá detallar los costos unitarios por bien o servicio a ser adquirido, dicho criterio es a fin de guardar lo dictado en el Art. 28 - DEL DERECHO A INFORMARSE - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY -

Respuesta: Esta convocante reitera que el presente proceso de contratación se enmarca en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9)*, siendo un proceso excluido de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" por tanto, no corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 que específicamente aclara que dicha norma aplica para los procesos licitatorios regidos por la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*". Además, la no aplicación de la referida norma lo ratifica el organismo financiador (BID), mediante su carta CPR/C/2020/880, el cual fue elevado a través del SICP al momento de la comunicación del proceso.

Además de ello, sobre lo mencionado del artículo de la CN, nos permitimos realizar la siguiente aclaración para lo cual se trae a colación el referido artículo:

Artículo 28 - DEL DERECHO A INFORMARSE
Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.

Carmen Rosario López
Jefa Interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

El referido artículo de nuestra carta magna establece que todos los paraguayos y paraguayas tenemos derecho de recibir información, que la información de fuentes públicas es "libre" para todos. Igualmente menciona que las personas afectadas por difusión de información falsa tienen el derecho de exigir la rectificación de esa información. Al respecto, es importante aclarar que en el marco de la presente licitación en ningún momento se ha proporcionado ninguna información falsa.

En cuanto a la transparencia mencionada en la observación, sin duda alguna en el presente proceso se está respetando ese principio que debe primar en toda contratación pública, en ese sentido, se puede verificar en los antecedentes que obran en el SICP, que se encuentra detallada la información requerida sobre los ítems, unidades de medida, cantidades y precios unitarios, para que la misma sea difundida en el sitio web de la DNCP y que sea de acceso libre y gratuito para todos los interesados.

Al respecto, a efectos de facilitar la identificación, favor servirse en verificar el archivo remitido vía mesa de entrada de la DNCP (Expediente N°4850 de fecha 02/08/2022). En dicho expediente se halla anexado un archivo zippeado denominado "*E.E.T.T. + PLANOS*" y allí se encuentra un archivo excel denominado "*RESUMEN DE ACTIVIDADES Y COSTOS UNITARIOS*", dicho archivo contiene todos los ítems a ser licitados, las unidades de medidas y cantidades requeridas y los precios unitarios referenciales de cada uno de ellos.

Así las cosas, esta convocante en ningún momento está negando el acceso a la información como tampoco está emitiendo información falsa alguna, conforme lo establece el artículo 28° de la CN; sin embargo, es importante mencionar que dicho artículo no regla la forma de difusión o acceso a la información, por tanto, los documentos de la licitación se encuentran en perfecta armonía con la carta magna.

Respecto a lo indicado a fojas 226 del PBC dichos ítems están incluidos dentro del ítem general denominado "*Plan de apoyo a Pueblos Indígenas*" que los oferentes deberán tener en cuenta al momento de cotizar ese ítem, procedimiento de cotización aplicado regularmente para los servicios conexos relativos a la implementación de los PGA y Planes para Pueblos Originarios, puesto que no forma parte integral de la obra, sino de cumplimiento a los impactos indirectos de la obra que nos ocupa.

Observación 2:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Lista de precios difiere con las EETT
Descripción: En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones.
Comentario: la presente observaciones estándar es seleccionada a fin de mencionar lo siguiente: según lo verificado a fojas 227, se consulta si serán adquiridos vehículos en el presente proceso. REITERACIÓN

Carmen Bogarín López
Jefa Interina
Departamento de VEx
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

Respuesta: En el PBC se ha establecido que *"Los servicios se prolongarán hasta la recepción provisoria de las obras"* lo cual significa que una vez emitida la recepción provisoria de las obras le será devuelto a la contratista, es decir, **no serán adquiridos vehículos para esta convocante en el marco del presente proceso de contratación**.

Observación 3:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Carga de ítem/subítem
Descripción: Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subítems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio
Comentario: favor proceder a la carga de todos los ítems correspondiente al proceso (de todos los tramos) (REITERACIÓN) dicho criterio es a fin de guardar lo dictado en el Art. 28 - DEL DERECHO A INFORMARSE - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.-

Respuesta: Esta convocante reitera que el presente proceso de contratación se enmarca en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9)*, siendo un proceso excluido de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* por tanto, no corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 que específicamente aclara que dicha norma aplica para los procesos licitatorios regidos por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. Además, la no aplicación de la referida norma lo ratifica el organismo financiador (BID), mediante su carta CPR/C/2020/880, el cual fue elevado a través del SICP al momento de la comunicación del proceso.

Respecto al derecho de acceso a información veraz, responsable y ecuánime ya nos hemos pronunciado en la respuesta a la observación 1.

En consecuencia, elevamos nuevamente a través del SICP todos los documentos inherentes al proceso y vía mesa de entrada DNCP remitimos nuevamente el archivo denominado *"E.E.T.T. + PLANOS"* donde se encuentra el documento excel denominado *"RESUMEN DE ACTIVIDADES Y COSTOS UNITARIOS"*. Cabe señalar que debido al tamaño del archivo no es posible anexarlo a través del sistema.

Solicitamos amablemente que la presente nota sea difundida a través del SICP para conocimiento de todos los interesados. Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Dr. **WALTER RECALDE**, Director
Unidad Operativa de Contratación

Carmen Bogarín López
Jefa Interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

U.O.C. N° 2879 /2022

Asunción, 22 de agosto de 2022.

Señor
Abg. **PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted en el marco del ***"LLAMADO MOPC N° 05/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VILLA YGATIMI - KO´E PORA - ARROYO ITANARA, TRAMO 1: PROG 0+000 A PROGRESIVA 20+844. ID N° 408.887"***, proceso excluido de la LEY N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* según lo establecido en el Artículo 2° inciso c) de la misma ley.

Al respecto, esta convocante pasa a responder los puntos observados y que motivaron a la retención del proceso. Los mismos se detallan a continuación:

Observación 1:

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia en planilla de precios
Descripción: Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso
Comentario: visto la contestación de la observación, se observa que no se registra en el sistema ningún expediente con el N° 4850, no obstante a fin de dar mayor transparencia se reitera el pedido de la carga de los items y sub items del proceso en cuestión, considerando que dichos datos son mas que transcendental para mayor transparencia al proceso en relación a la envergadura de llamado, considerando la observación anterior en donde se hace mención del Artículo de la Constitución de la República, es a fin de que en los procesos se adecuen a los nuevos preceptos de transparencia y una planilla de precios global no coincide con las nuevas practicas en las adquisiciones ya sean nacionales o excluidas, aclarando que no se hace referencia a que la información proveída por la convocante sea falsa, no obstante la misma es incompleta.-

Respuesta: Esta convocante reitera que el presente proceso de contratación se enmarca en las *Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9)*, siendo un proceso excluido de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* por tanto, no corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 que específicamente aclara que dicha norma aplica para los procesos licitatorios regidos por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. Además, la no aplicación de la referida norma lo ratifica el organismo financiador (BID), mediante su carta CPR/C/2020/880, el cual fue elevado a través del SICP al momento de la comunicación del proceso.

En cuanto a la transparencia, sin duda alguna en el presente proceso se está respetando ese principio que debe primar en toda contratación pública, en ese sentido, se puede verificar en los antecedentes que obran en el SICP y los remitidos vía mesa de entrada de la DNCP, que se encuentra detallada toda la información requerida sobre los ítems, unidades de medida, cantidades y precios unitarios, para

que la misma sea difundida en el sitio web de la DNCP y que sea de acceso libre y gratuito para todos los interesados, estando así la información sobre el proceso enteramente completa.

Al respecto, a efectos de facilitar la identificación, favor servirse en verificar el archivo remitido vía mesa de entrada de la DNCP (Expediente N° 4859 de fecha 02/08/2022 y Expediente N° 5487/2022 del 17 de agosto de 2022). En dichos expedientes se hallan anexado un archivo zippeado denominado *"E.E.T.T. + PLANOS"* y allí se encuentra un archivo excel denominado *"RESUMEN DE ACTIVIDADES Y COSTOS UNITARIOS"*, dicho archivo contiene todos los ítems a ser licitados, las unidades de medidas y cantidades requeridas y los precios unitarios referenciales de cada uno de ellos.

Así las cosas, esta convocante está dando cumplimiento a la norma que rige la presente contratación, es decir las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID (GN-2349-9) que en la su parte pertinente expresa: "I. *Introducción. Aplicabilidad de las Políticas: "Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la contratación de los bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y eficiente, y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar: (a) sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto; (b) se entreguen o terminen oportunamente; y (c) tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto".*

En consecuencia, elevamos nuevamente a través del SICP todos los documentos inherentes al proceso. El archivo denominado *"E.E.T.T. + PLANOS"* donde se encuentra también el documento excel denominado *"RESUMEN DE ACTIVIDADES Y COSTOS UNITARIOS"* no fue posible anexarlo a través del sistema, por lo que fue remitido vía mesa de entrada en dos oportunidades, la primera con expediente número: 4859 del 02 de agosto de 2022 y la segunda con expediente número: 5487/2022 del 17 de agosto de 2022.

Solicitamos amablemente que la presente nota sea difundida a través del SICP para conocimiento de todos los interesados. Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Dr. **WALTER RECALDE,** Director
Unidad Operativa de Contratación

Ing. Bogarín López
Jefa Interina
Departamento de LPI - VEx
UOC - MOPC

Ing. Mario Aceval
Coordinador General
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.